

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20190096200**.

Conforme a la manifestación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se advierte que el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40392501, es un bien de uso público a cargo de la citada entidad, y por ende es un bien imprescriptible, que no es susceptible de enajenación a privados, tal como lo ha señalado la sentencia T-334 de 2015 de la Corte Constitucional que indica:

*“(...) [L]a protección del espacio público debe conciliar los diversos ámbitos o categorías sociales que se puedan encontrar inmersos en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo 1° Superior, mediante el cual se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad.*

*En esta medida, la Corte ha señalado, de manera enfática, que a los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que “se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable”, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este.”*

Por tanto, y comoquiera que debe prevalecer el interés general sobre el particular, y en aplicación del numeral 4° del artículo 375 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar la terminación anticipada del proceso de la referencia por cuanto se pretende la declaración de pertenencia de un bien de uso público.

2°. Sin condenar en costas por no hallarse causadas.

3º. Archivar las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

**JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 88, hoy 26 de octubre de 2020.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaría**

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef6fcf13ab92453e8ea285fd58c4ef1580de60a3ea2dbfd9dc6597475274de8**  
Documento generado en 23/10/2020 11:41:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>